Barranquilla, 06 de marzo 2025.

Ingeniero
MARLOWN GABRIEL ALCARAZ
Jefe Oficina Gestión de Tránsito
Supervisor
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
E. S. D.

Asunto: Informe de Actividades No. 01 - Contrato No. CD-59-2025-1979 – WILLIAM MOISES LLANOS PÉREZ – C.C. # 72281630 – Primer Informe, correspondiente a un primer pago al 28 de febrero 2025.

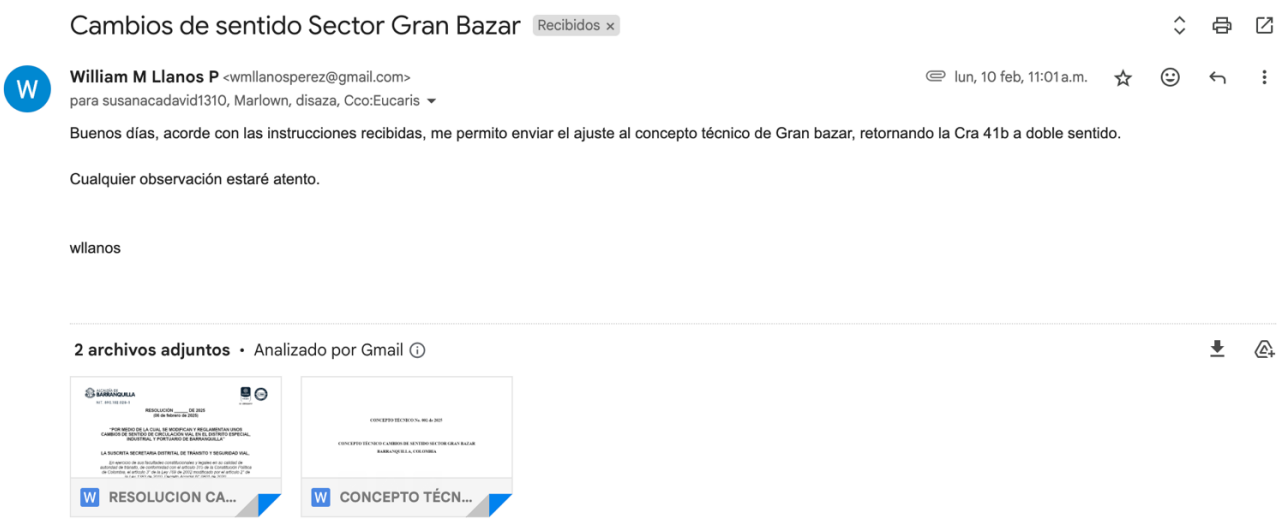
Me permito presentar a usted un primer informe de gestión en virtud del contrato No. CD-59-2025-1979, cuyo objeto es: "*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÌA A LA SECRETARÌA DE TRÀNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD VIAL.*"

El presente informe lo presento, correspondiente a las actividades que me fueron asignadas durante el período objeto del presente informe.

Relacionar las actividades, conforme a las asignadas en el estudio previo.

1. **Modificación sentido vial Cra 41B entre Calles 30 y 9.**
2. **Proyecto de resolución contraflujo Calle 79 (Carnavales).**
3. **Medidas de gestión de tránsito (laboratorio para uncambio de sentidos viales) Cra 45 entre Calles 74 y 87.**
4. **Revisión datos aforados del cambio a único sentido Cra 42H entre Calles 96 y 79B de agosto de 2024.**

Y Adjuntar las evidencias de cada una de las actividades relacionadas



Cambios de sentido Sector Gran Bazar Recibidos ×

William M Llanos P <wmllanosperez@gmail.com> lun, 10 feb, 11:01 a.m.
para susanacadavid1310, Marlown, disaza, Cco:Eucaris

Buenos días, acorde con las instrucciones recibidas, me permito enviar el ajuste al concepto técnico de Gran bazar, retornando la Cra 41b a doble sentido.

Cualquier observación estaré atento.

wllanos

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

RESOLUCION CA... CONCEPTO TÉCN...

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT. 890.102.028-1

SC-CER103099

RESOLUCIÓN _____ DE 2025
(06 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN UNOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en su calidad de autoridad de tránsito, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, Decreto Acordal N° 0801 de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Página 2 de 2

Que según el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito: Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: *"Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o*

Se anexa al final el documento completo

Resolución Contraflujo Calle 79 entre Kra 74 y 78

Contraf...VALES.docx

WP William Llanos Perez

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Marlown Gabriel Alcaraz; Arleth Cecilia Arenas Bustamante; Janer Galvan Carbono; Susana Mercedes Cadavid Barrospaez; Amanda Lucia Parra Decola

Jue 6/02/2025 11:22 AM

Cco: Eucaris Navarro Manzur

Reenvió este mensaje el Jue 6/02/2025 11:54 AM.

Contraflujo Calle 79 entre Kr...
654 KB

Buenos días, se envía para conocimiento y revisión de la resolución.

Se cambió el horario partido a uno continuo según indicaciones. Se modifico el alcance incluyendo una cuadra adicional (Kra78) teniendo en cuenta que ya esta habitado. Así mismo se actualizó la normativa acorde con los modelos utilizados en 2024.

Saludos

wllanos

Responder | Responder a todos | Reenviar

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT. 890.102.028-1

SC-CER103099

RESOLUCIÓN _____ DE 2025
(06 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL (CONTRAFLUJO) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en su calidad de autoridad de tránsito, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, Decreto Acordal N° 0801 de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Página 1 de 5

Que según el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito: Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: *"Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".*

Se anexa al final el documento completo

Piloto único sentido Ori-Occ CARRERA 45 entre Calles 74 y 87

I. Cambi...2025.pptx

WP

William Llanos Perez

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Eucaris Navarro Manzur; Marlown Gabriel Alcaraz; Bryan Rodríguez Martínez; claucuello@hotmail.com; **y 4 más** Jue 13/02/2025 12:32 PM

CC: Susana Mercedes Cadavid Barrospaez; Comunicacionestransito; Carla Meyer Bermudez; **y 8 más**

I. Cambios Viales Kra 45 entr...
2 MB

Buenas tardes estimados, por medio de la presente les hago llegar una pequeña presentación con las medidas a implementar como laboratorio vial.

Agradezco su acostumbrado apoyo en la medida que cada área requiera para llevarlo a una correcta implementación.

saludos cordiales

wllanos

Responder | Responder a todos | Reenviar



Se anexa al final el documento completo

Laboratorio K42H

Conclus...K42H.pptx

WP William Llanos Perez

Para: Marlown Gabriel Alcaraz

Cco: Eucaris Navarro Manzur

Responder | Responder a todos | Reenviar

Lun 24/02/2025 10:15 PM

Conclusiones K42H.pptx
2 MB

Buenas noches, me permito enviar nuevamente el análisis de la Cra 42h incluyendo los resultados del laboratorio realizado en agosto de 2024.

Por los volúmenes manejados, mi conclusión es que no se requiere el único sentido de la Cra 42H.

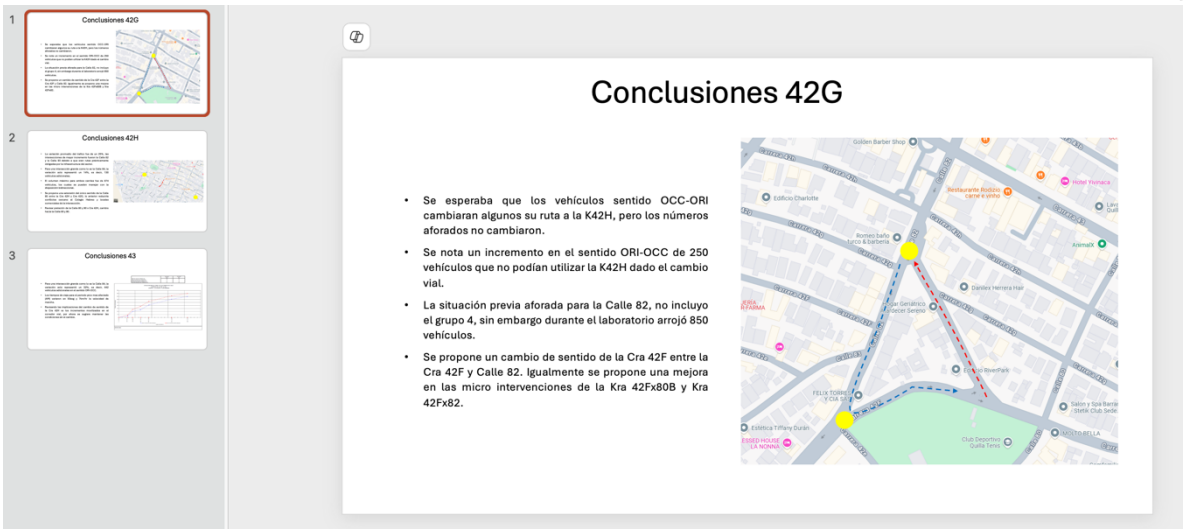
MI sugerencia seria primero realizar algunos ajustes en micro intervenciones y otros cambios como se muestra en las diapositivas.

Se anexa el link con la información trabajada.

https://drive.google.com/drive/folders/10azi_6VhzGf31N5VybtDmJKd3cOu4zYc?usp=drive_link

saludos

wllanos



Se anexa al final el documento completo

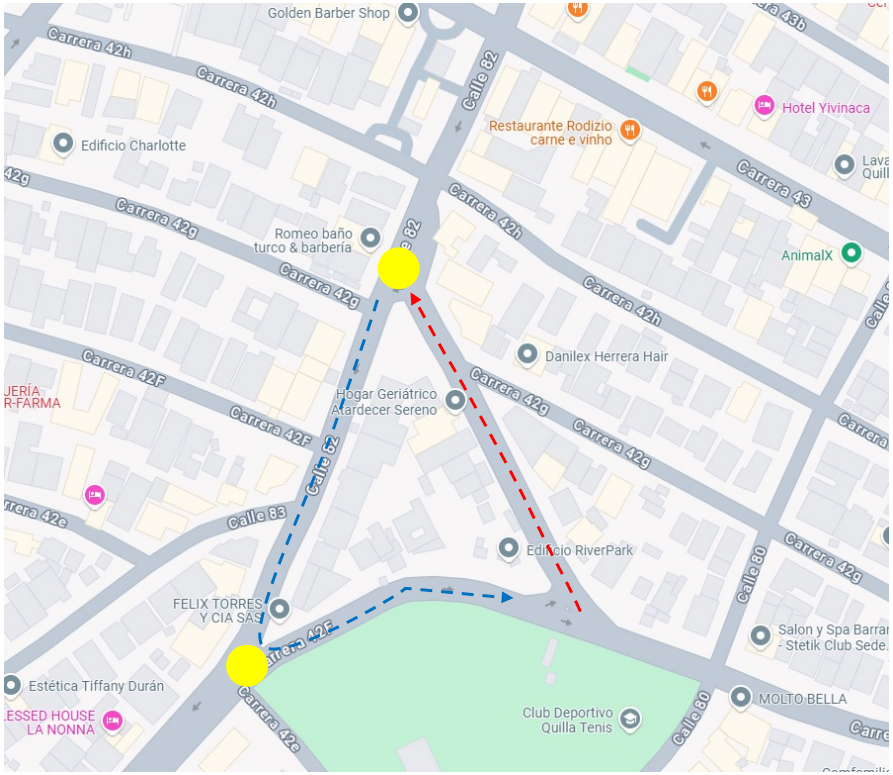
Atentamente.

WILLIAM MOISES LLANOS PÉREZ
C.C. # 72281630 DE BARRANQUILLA

ANEXOS

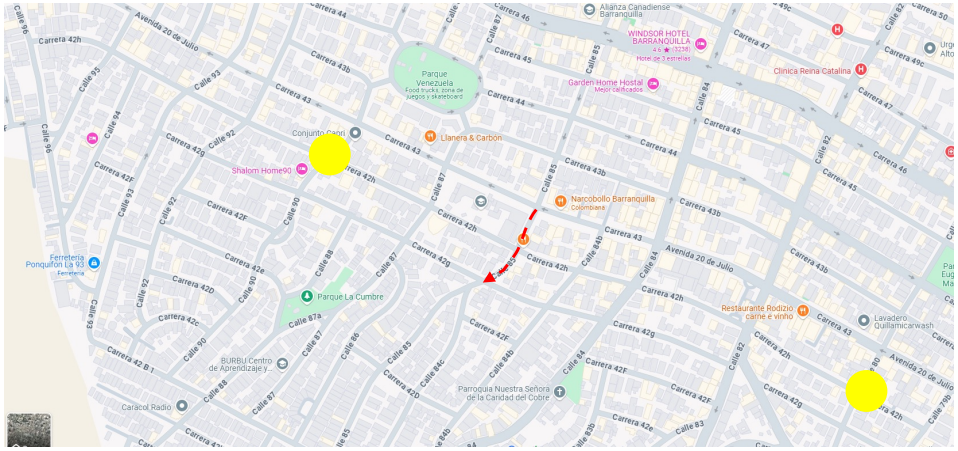
Conclusiones 42G

- Se esperaba que los vehículos sentido OCC-ORI cambiaran algunos su ruta a la K42H, pero los números aforados no cambiaron.
- Se nota un incremento en el sentido ORI-OCC de 250 vehículos que no podían utilizar la K42H dado el cambio vial.
- La situación previa aforada para la Calle 82, no incluyo el grupo 4, sin embargo durante el laboratorio arrojó 850 vehículos.
- Se propone un cambio de sentido de la Cra 42F entre la Cra 42F y Calle 82. Igualmente se propone una mejora en las micro intervenciones de la Kra 42Fx80B y Kra 42Fx82.



Conclusiones 42H

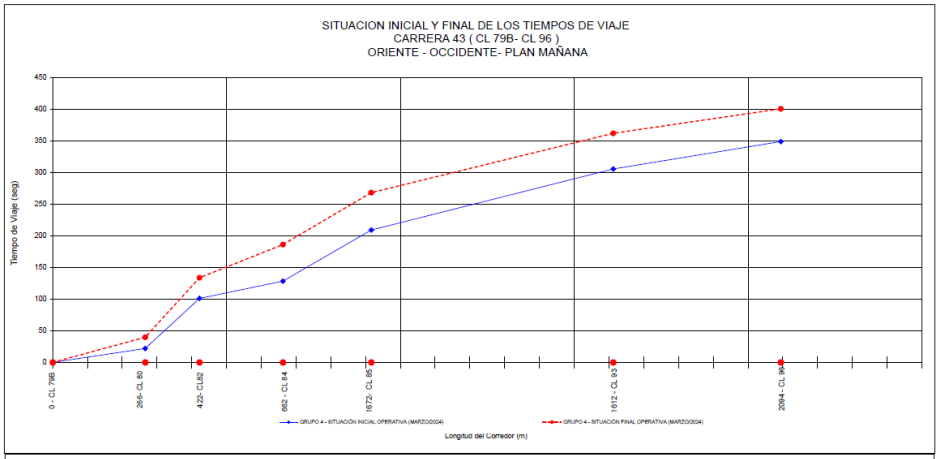
- La variación promedio del trafico fue de un 25%, las intersecciones de mayor incremento fueron la Calle 82 y la Calle 93 debido a que eran rutas prácticamente obligadas por la infraestructura del sector.
- Para una intersección grande como lo es la Calle 84, la variación solo representó un 14%, es decir, 130 vehículos adicionales.
- El volumen máximo para ambos carriles fue de 874 vehículos, los cuales se pueden manejar con la disposición bidireccional.
- Se propone una extensión del único sentido de la Calle 85 entre la Cra 42H y Cra 42G, lo anterior reduciría conflictos cercano al Colegio Hebreo y locales comerciales de la intersección.
- Revisar prelación de la Calle 80 y 90 x Cra 42H, cambio hacia la Calle 80 y 90.



Conclusiones 43

- Para una intersección grande como lo es la Calle 84, la variación solo representó un 32%, es decir, 442 vehículos adicionales en el sentido ORI-OCC.
- Los tiempos de viaje para el periodo pico mas afectado (AM) variaron en 50seg y 7km/hr la velocidad de marcha.
- Revisando las implicaciones del cambio de sentido de la Cra 42H vs los incrementos movilizados en el corredor vial, por ahora se sugiere mantener las condiciones sin el cambio.

	SITUACION INICIAL	SITUACION FINAL
TIEMPO DE VIAJE DEL CORREDOR (Sg)	349	400
TIEMPO DE ESPERA DEL CORREDOR (Sg)	144	151
NUMERO DE PARADAS DEL CORREDOR (Un)	3	4
VELOCIDAD DE VIAJE DEL CORREDOR (Km/h)	22	19
VELOCIDAD DE MARCHA DEL CORREDOR (Km/h)	37	30



OBSERVACIONES:

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Cambios Viales
Sector Kra 45

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

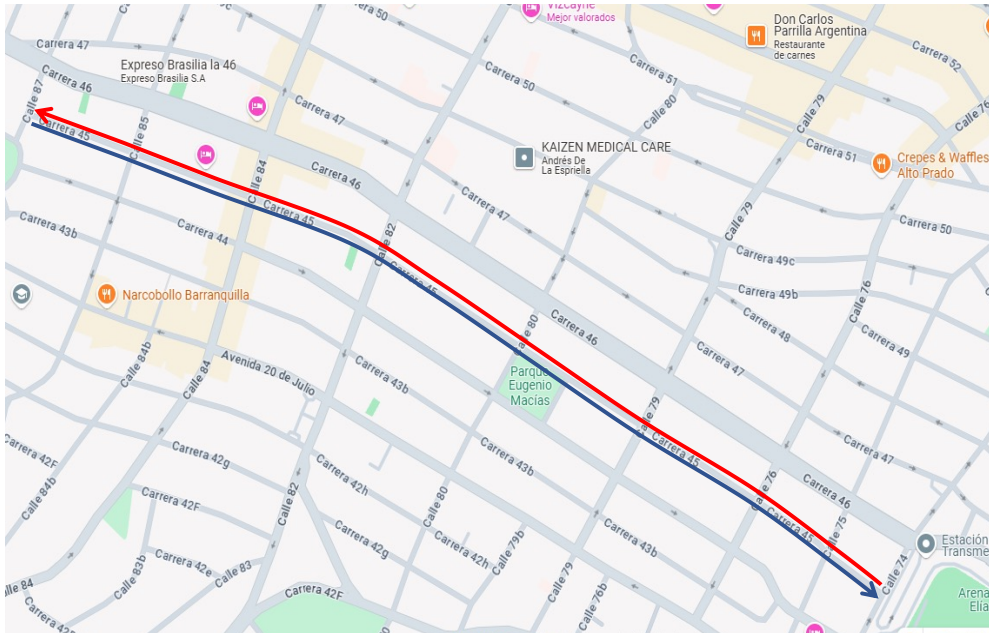
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Prueba Piloto

1. Carrera 45 entre Calles 74 y 87

Teniendo en cuenta los impactos en el trafico del entorno por ser una zona de uso mixto (comercial y vivienda) se plantea la prueba piloto pasando de doble a único sentido de circulación Oriente – Occidente para la Carrera 45 entre Calles 74 y 87.



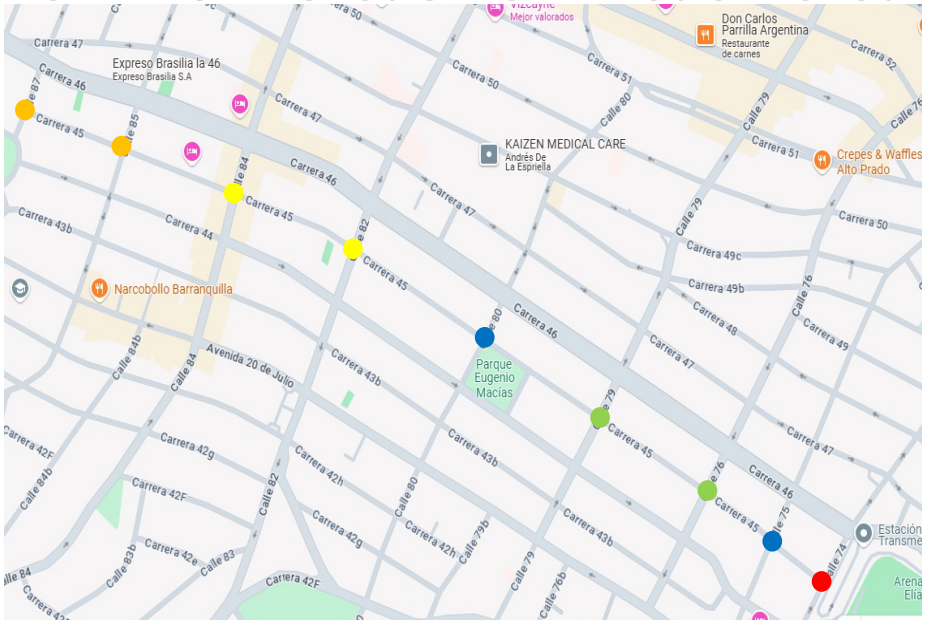
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Toma de información situación actual

- Construseñales tiene aforos de 2023 de 2 intersecciones:
- Calle 75 x Cra 45
- Calle 80 x Cra 45

- Construseñales programó intersecciones adicionales:
- Jueves 13 feb (Calle 82 x Cra 45)
- Jueves 13 feb (Calle 84 x Cra 45)
- Viernes 14 feb (Calle 76 x Cra 45)
- Viernes 14 feb (Calle 79 x Cra 45)
- Lunes 17 de feb (Calle 85 x Cra 45)
- Lunes 17 de feb (Calle 87 x Cra 45)
- Martes 18 de feb (Calle 75 x Cra 45)
- Martes 18 de feb (Calle 80 x Cra 45)
- Miércoles 19 de feb (Calle 74 x Cra 45)



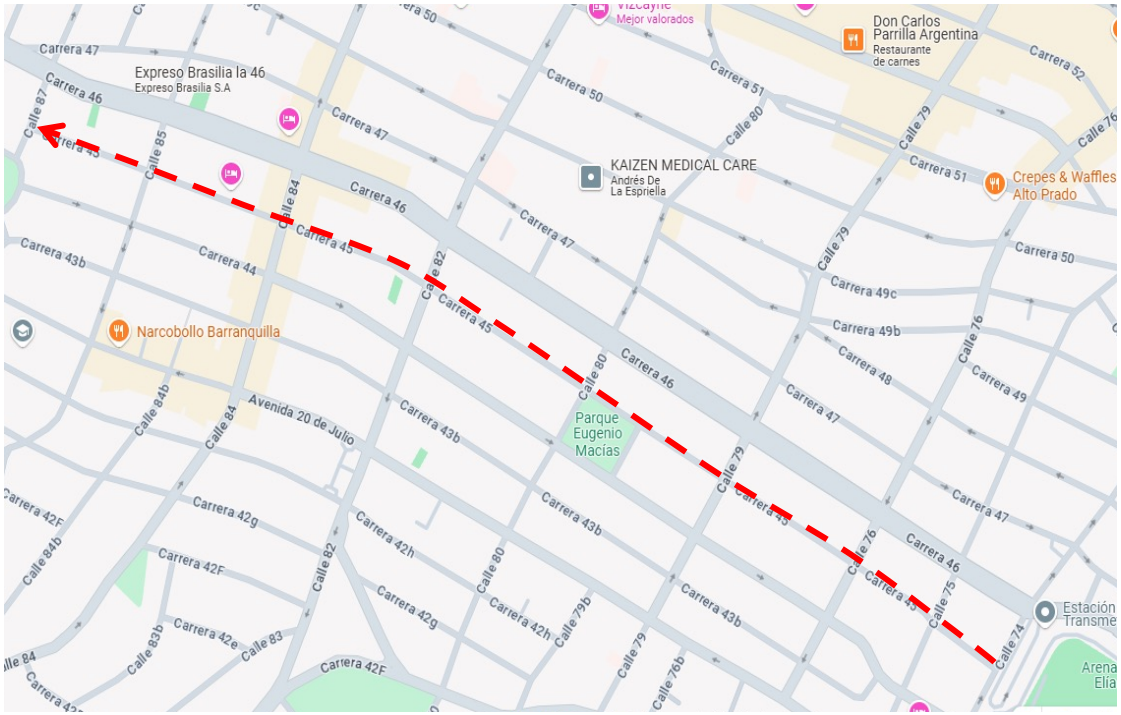
Todos los puntos aforados tienen inicio de conteo desde las 6:00am y hasta las 7:00pm.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Fase I (18 marzo)

1. Carrera 45 entre Calles 74 y 87



La Cra 45 pasaría a único sentido en los horarios comprendidos entre las 07:00 y 19:00 horas a partir del martes 18 de marzo hasta el viernes 21 de marzo de 2025.

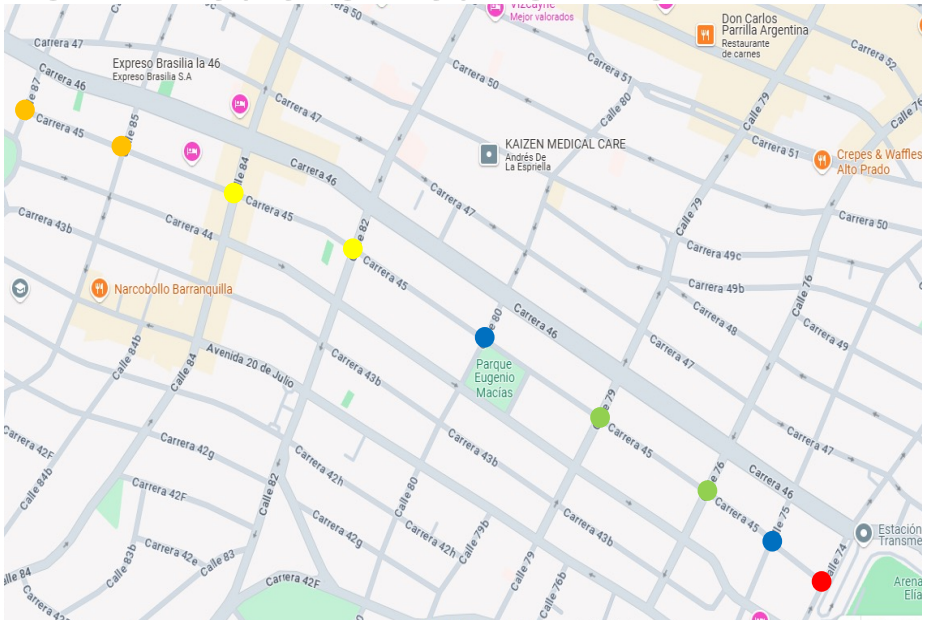
ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Toma de información laboratorio

- Construseñales coordinará:
- Martes 18 mar (Calle 75 x Cra 45)
- Martes 18 mar (Calle 80 x Cra 45)
- Miércoles 19 mar (Calle 85 x Cra 45)
- Miércoles 19 mar (Calle 87 x Cra 45)
- Miércoles 19 mar (Calle 74 x Cra 45)
- Jueves 20 mar (Calle 82 x Cra 45)
- Jueves 20 mar (Calle 84 x Cra 45)
- Viernes 21 de mar (Calle 76 x Cra 45)
- Viernes 21 de mar (Calle 79 x Cra 45)



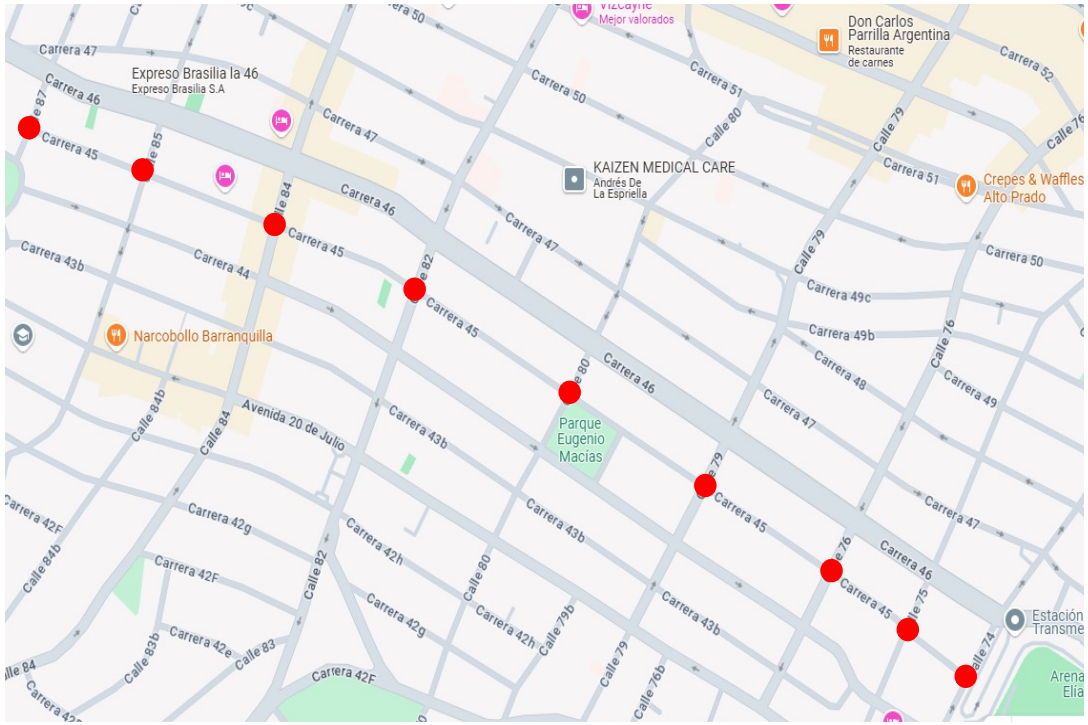
Todos los puntos aforados tienen inicio de conteo desde las 6:00am y hasta las 7:00pm.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Control Operativo

1. Carrera 45 entre Calles 74 y 87



Es importante que las intersecciones cuenten con presencia de Orientadores durante el horario del laboratorio vial, es decir, de 07:00 a 19:00 horas.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Señalización

- Se requerirá a Construseñales que tapen las señalización vertical del corredor de la Carrea 45 entre Calles 74 y 87 en el sentido occidente – oriente para evitar confusiones con los conductores en el horario del laboratorio vial (07:00 – 19:00) los días martes 18, miércoles 19, jueves 20 y viernes 21 de marzo de 2025 .

Tiempos de viajes

- Se requerirá a Construseñales realicen mediciones de los tiempos de viaje de los diferentes corredores en la zona de influencia de la Cra 45 desde la Carrera 43 hasta la Carrera 47 y desde las Calles 74 hasta la Calle 87.
- Estos tiempos de viajes se deben realizar para ambos escenarios, situación actual y con laboratorio vial para la hora pico AM y PM

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Semaforización

- Teniendo en cuenta que el tiempo de verde para la Calle 87 en la Carrera 46 es relativamente corto, y que existe un giro exclusivo para el movimiento Occidente – Norte, se propone eliminar dicho movimiento teniendo en cuenta que existe la alternativa Carrera 46 – Calle 90 – Carrera 45B y se empalma hacia la Calle 87 o Carrera 47 dependiendo del destino. Lo anterior podría mejorar los tiempos de verde de la intersección de la Calle 87 x Carrera 46. Esta medida se podría implementar durante el laboratorio comprendido entre el martes 18 y viernes 21 de mar de 2025 en el horario de 07:00 a 19:00

Fase II (24 mar – 31 mar)

- Una vez obtenido los resultados de los aforos y el laboratorio vial, se procederá a una fase de evaluación de la medida teniendo en cuenta diferentes indicadores para poder concluir si se optará por un cambio definitivo y conocer la posible fecha de dicha implementación.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Información secundaria



Tomado de Estudio de Tránsito Oficinas Carrera 46

Datos del 23/Julio/2024

Volumen medido en Vehículos mixtos por hora

VeMixtos/hr

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Información secundaria

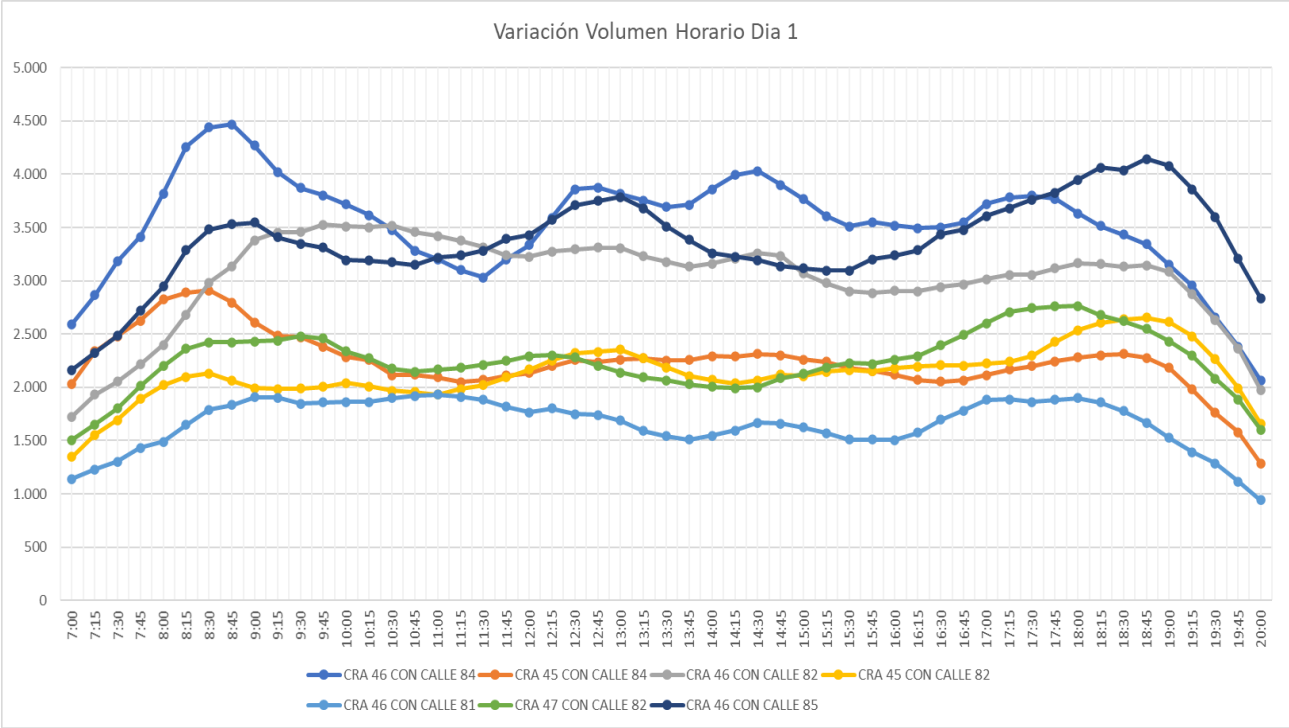


Ilustración. Variación volumen horario por intersección Día 1 (23/07/2024).

Tomado de Estudio de Tránsito Oficinas Carrera 46

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN _____ DE 2025
(06 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN UNOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en su calidad de autoridad de tránsito, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, Decreto Acordal N° 0801 de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que según el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito: Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: *"Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o*

RESOLUCIÓN _____ DE 2025
(06 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN UNOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".
Que de acuerdo con el artículo 94 del Decreto Acordal No.0801 de 2020, *"Por el cual se adopta la Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"*, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y proyectos para el mejoramiento del tránsito y la seguridad vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Que el incremento del parque automotor en la ciudad genera efectos en las capacidades de las vías, por lo cual se hace necesario, implementar medidas de gestión de tránsito como, por ejemplo: Establecer únicos sentidos de circulación, disponer de pares viales para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, entre otras medidas. Lo anterior, garantizando la accesibilidad en las zonas de influencia.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, realizó la evaluación técnica correspondiente para determinar la viabilidad del cambio de sentido de circulación vial, en dicho estudio se presenta un análisis técnico sobre la implementación de los cambios de sentido de circulación vial a partir de la apertura y puesta en funcionamiento del Mercado Gran Bazar en la zona conocida popularmente como Barranquillita en el centro de la ciudad, específicamente entre las Carreras 41 y 42 y Calles 8 y 9. El objetivo es establecer únicos sentidos de circulación en las vías aledañas y organizar las labores de cargue y descargue así como también el estacionamiento vehicular con la finalidad de darle accesibilidad y movilidad a esta importante zona de comercio de la ciudad, las conclusiones de esta evaluación se encuentra registrada en el Concepto Técnico N° 028 del 6 de Septiembre de 2024 actualizado con el Concepto Técnico N° 001 del 6 de febrero de 2025, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, con dicha evaluación, se encontró técnicamente viable, realizar los siguientes cambios de sentido de circulación vial:

RESOLUCIÓN _____ DE 2025
(06 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN UNOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

- **Único Sentido Oriente – Occidente (CRA 42 entre calles 8 y 9)**
- **Único Sentido Norte – Sur (CALLE 9 entre carreras 42 y 41)**
- **Único Sentido Occidente – Oriente (CRA 41 entre calles 9 y 8)**
- **Doble Sentido Occidente – Oriente; Oriente - Occidente (CRA 41B entre calles 30 y 9)**
- **Carrera 42, en el tramo comprendido entre las Calles 8 y 9, con el objetivo de cambiar de doble, a un único sentido de circulación de Oriente a Occidente.**
- **Calle 9, en el tramo comprendido entre las Carreras 42 y 41, con el objetivo de cambiar de doble, a un único sentido de circulación de Norte a Sur.**
- **Carrera 41, en el tramo comprendido entre las Calles 9 y 8, con el objetivo de cambiar de doble, a un único sentido de circulación de Occidente a Oriente.**
- **Carrera 41B, en el tramo comprendido entre las Calles 30 y 9, con el objetivo de cambiar de doble, a un único sentido de circulación de Occidente a Oriente.**
- **Carrera 42C, en el tramo comprendido entre las Calles 9 y 8, con el objetivo de cambiar de doble, a un único sentido de circulación de Occidente a Oriente.**
- **Calle 8, en el tramo comprendido entre las Carreras 43 y 45, con el objetivo de cambiar de único, a doble sentido de circulación de Norte a Sur y de Sur a Norte.**
- **Calle 9, en el tramo comprendido entre las Carreras 44 y 42, con el objetivo de cambiar de doble, a un único sentido de circulación de Norte a Sur.**
- **Carrera 43, en el tramo comprendido entre las Calles 6 y 8, con el objetivo de cambiar de doble, a un único sentido de circulación de Oriente a Occidente.**

Que los cambios de sentido permiten mejorar las condiciones de tránsito, ya que buscan optimizar la fluidez vehicular, reducir los tiempos de viaje y aumentar la seguridad vial en su zona de influencia. Estas acciones se aplican para adaptar la

RESOLUCIÓN _____ DE 2025
(06 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN UNOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

infraestructura existente a las dinámicas de ciudad y el comportamiento de sus habitantes.

Que para la correcta implementación de la medida se requiere adecuar la señalización vial, esto incluye la instalación de señales claras y visibles que informen a los conductores sobre el cambio de sentido y las nuevas regulaciones de tráfico.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas que se llevará a cabo antes, durante y después de su aplicación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y reglamentar ocho (8) sentidos de circulación vial para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vía:

- **Carrera 42, en el tramo comprendido entre las Calles 8 y 9, con el objetivo de cambiar de doble, a un único sentido de circulación de Oriente a Occidente.**
- **Calle 9, en el tramo comprendido entre las Carreras 42 y 41, con el objetivo de cambiar de doble, a un único sentido de circulación de Norte a Sur.**
- **Carrera 41, en el tramo comprendido entre las Calles 9 y 8, con el objetivo de cambiar de doble, a un único sentido de circulación de Occidente a Oriente.**
- **Carrera 41B, en el tramo comprendido entre las Calles 30 y 9, con el objetivo de cambiar de único sentido Occidente - Oriente, a un doble sentido de circulación de Occidente – Oriente; Oriente.**
- **Carrera 42C, en el tramo comprendido entre las Calles 9 y 8, con el objetivo de cambiar de doble, a un único sentido de circulación de Occidente a Oriente.**

RESOLUCIÓN _____ DE 2025
(06 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN UNOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

- **Calle 8, en el tramo comprendido entre las Carreras 43 y 45, con el objetivo de cambiar de único, a doble sentido de circulación de Norte a Sur y de Sur a Norte.**

- **Calle 9, en el tramo comprendido entre las Carreras 44 y 42, con el objetivo de cambiar de doble, a un único sentido de circulación de Norte a Sur.**
- **Carrera 43, en el tramo comprendido entre las Calles 6 y 8, con el objetivo de cambiar de doble, a un único sentido de circulación de Oriente a Occidente.**

(Véase plano Nº1.)

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial el martes once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

ARTICULO TERCERO: Fíjese como período de socialización del nuevo sentido de circulación vial, establecida en el artículo primero, el siguiente:

Inicio de Socialización: Martes once (11) de febrero de 2025.
Fin de Socialización: Jueves trece (13) de febrero de 2025.
Inicio de la medida: Viernes catorce (14) de febrero de 2025.

Parágrafo: Durante los siete (7) días calendario siguientes al inicio de la operación del nuevo sentido de circulación vial, deberá brindarse acompañamiento a los distintos actores viales, a través de las Oficinas de Educación y Cultura para la Seguridad Vial y la Oficina de Control Operativo de Tránsito.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial deberá implementar las estrategias pedagógicas y de socialización de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, a través de la Oficina de Control Operativo de Tránsito, y las distintas autoridades de tránsito

RESOLUCIÓN _____ DE 2025
(06 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN UNOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

en nuestra jurisdicción velarán por la vigilancia y cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla D.E.I.P., a los seis (06) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

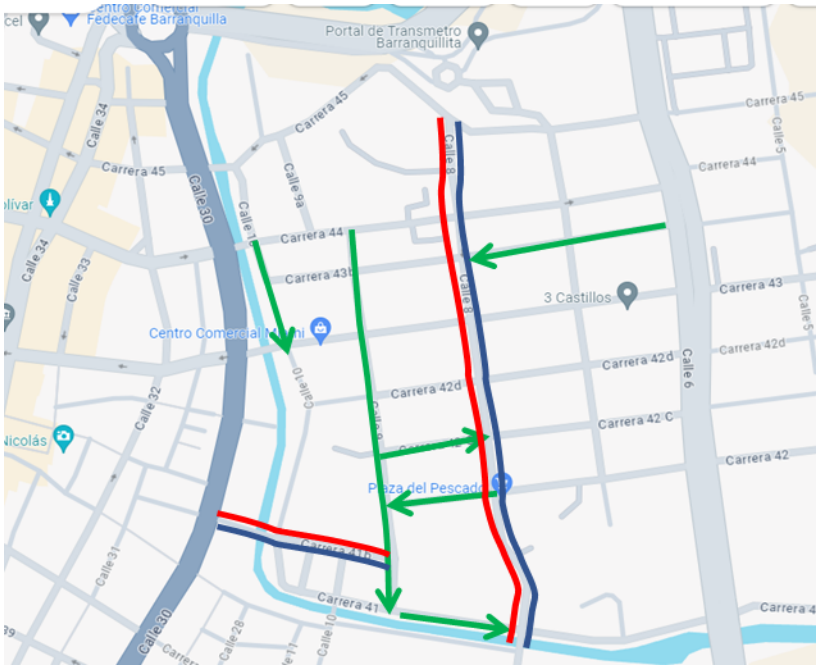
EUCARIS NAVARRO MANZUR.
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: William M. Llanos P. – Asesor Externo OGT – SDTSV.
Revisó: Marlown Gabriel Alcaraz – Jefe de Oficina Gestión del Tránsito – SDTSV.
Revisó: Susana Mercedes Cadavid Barrospáez– Asesor Jurídico Externo – SDTSV.

RESOLUCIÓN _____ DE 2025
(06 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN UNOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

PLANO Nº 1



CONCEPTO TÉCNICO No. 001 de 2025

CONCEPTO TÉCNICO CAMBIOS DE SENTIDO SECTOR GRAN BAZAR

BARRANQUILLA, COLOMBIA

SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
GRUPO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE

BARRANQUILLA, COLOMBIA

FEBRERO 06 DE 2025

INTRODUCCIÓN

El cambio de sentido de un tramo vial es una intervención técnica para la planificación y gestión del tráfico urbano. Esta medida, diseñada para mejorar las condiciones de tránsito, busca optimizar la fluidez vehicular, reducir los tiempos de viaje y aumentar la seguridad en las vías. Con estas acciones se reordena la circulación vehicular y peatonal sobre la infraestructura existente, adaptándose así a las dinámicas de ciudad y de comportamiento de sus habitantes.

El nuevo urbanismo, ha señalado que los usos mixtos del suelo y un adecuado diseño urbano, son políticas integrales de planificación de ciudad y uso del suelo. Sin embargo, no es suficiente concentrar esfuerzos solo a motivar cambios en el uso del suelo y la infraestructura asociada, es necesario actuar en la estructura urbana; adelantar las acciones normativas y actuaciones en las áreas de influencia; aprovechar las experiencias internacionales y apoyar la iniciativa privada para que lo que se realice conduzca a ciudades más ordenadas y más humanas.

De acuerdo con lo mencionado, este documento presenta un análisis técnico sobre la implementación de los cambios de sentido de circulación vial a partir de la apertura y puesta en funcionamiento del Mercado Gran Bazar en la zona conocida popularmente como Barranquillita en el centro de la ciudad, específicamente entre las Carreras 41 y 42 y Calles 8 y 9. El objetivo es establecer únicos sentidos de circulación en las vías aledañas y organizar las labores de cargue y descargue así como también el estacionamiento vehicular con la finalidad de darle accesibilidad y movilidad a esta importante zona de comercio de la ciudad. Se examinan los aspectos fundamentales de este cambio, incluyendo su repercusión en el flujo vehicular y los beneficios que conlleva para la comunidad.

En el presente informe se evaluaron las condiciones de movilidad del sector comprendido entre las calles 6 y 9 y las carreras 38 y 45. En este análisis se presentan indicadores de transporte como demoras y niveles de servicio para valorar las condiciones de operación de la red vial evaluada. Luego, se describen las propuestas de intervención. Finalmente, se presentan una serie de conclusiones y recomendaciones partiendo de las diferentes fases de los laboratorios implementados.

DESCRIPCION DE LA SITUACION ACTUAL

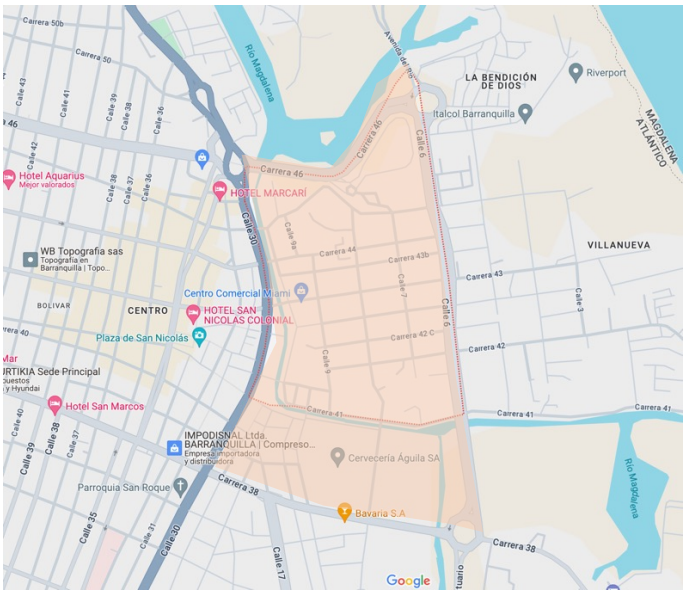
En la actualidad se presentan altos grados de ocupación de la vía por parte de vehículos estacionados realizando venta, labores de cargue y descargue, peatones, bici coches, entre otras. Sumado a lo anterior, la doble circulación vehicular de las vías implica conflictos entre

conductores. Finalmente no se tiene continuidad en las medidas de sentidos viales puesto que varios corredores presentan diferentes sentidos (Ej. Calle 8, doble sentido entre Carreras 38 y 43, único sentido entre Carreras 45 y 43).

El problema de movilización de la zona de Barranquillita no es un tema aislado ni de repercusiones limitadas, puesto que buses intermunicipales llegan a otros puntos de la ciudad sin conectar con el nuevo desarrollo del mercado de Gran Bazar. Barranquilla por ser capital de departamento y principal ciudad del caribe colombiano, tiene el impacto de su área metropolitana con población flotante que origina flujos de transporte suburbano favorece el intercambio económico, comercial y cultural, requiriendo espacio público y mantenimiento de la infraestructura vial existente con el fin de facilitar el tránsito vehicular y peatonal en la ciudad.

Condiciones de la infraestructura y de operación del tránsito

La zona de influencia explorada está comprendida inicialmente entre las Carreras 38 y 42 y entre las Calles 7 y 9. Lo anterior teniendo en cuenta la ubicación del mercado Gran Bazar. Durante la implementación de laboratorios viales, se evidenció la necesidad de abarcar una zona mucho más amplia y generar distintas fases de los cambios de sentido teniendo en cuenta el recurso limitado de orientadores para el apoyo en las medidas de tránsito. Finalmente la zona de influencia se delimitó entre las Carreras 38 y 45y entre las Calles 6 y 30.



Ya se ha mencionado que los alrededores de este sector predominan vías de doble sentido y ocupación de la misma, generando conflictos para un normal tránsito. La Calle 8 es la única calle que conecta la Carrera 38 hasta la Carrera 45, tiene un tramo en doble sentido (Carrera 38 – Carrera 43) y un tramo único sentido (Norte – Sur) entre las carreras 43 y 45, al ser una vía bidireccional, funciona principalmente como una ruta de distribución de tráfico, donde la accesibilidad es más destacada.

Al oriente, se desarrolló hace ya una década, una vía concesionada (Corredor Portuario) que permite la circulación de vehículos de carga sin ingresar obligatoriamente al sector de Barranquillita. Esta vía facilita el tránsito del sector pero al ser concesionada limita su acceso por medio de cobro de peaje urbano para vehículos de gran tamaño.

Al occidente, se encuentra la Calle 30, principal vía de acceso al distrito de Barranquilla desde el sur del Atlántico y que es igualmente la vía hacia el Aeropuerto de Barranquilla. Por esta vía se da la circulación de la mayoría del transporte público colectivo.

La Carrera 43 es una vía de una problemática mayor dado que tiene una infraestructura que facilita los desplazamientos al tener 4 carriles en único sentido, sin embargo, el estacionamiento en espina de pescado tanto al lado sur como al lado norte limitan estas facilidades.

La Calle 7 es una vía que se encuentra sin pavimentar en gran parte de su extensión lo cual limita su uso y que afecta en gran medida los niveles de congestión y de la Calle 8, puesto que traslada los posibles flujos hacia esta última, lo cual resulta desfavorable pues la Calle 8 al ser bidireccional en ocasiones puede presentar congestión al tener vehículos de gran tamaño realizando incorporaciones, lo cual se traduce en demoras.

Teniendo en cuenta la problemática planteada, al inaugurarse al funcionamiento publico el mercado Gran Bazar, la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público requirió apoyo para que se autorizara la llegada de buses intermunicipales al parqueadero de Gran bazar como medida que facilite los desplazamientos hacia este importante desarrollo urbano y con ocasión a la dinámica económica que tienen los municipios del atlántico con Barranquillita como capital y municipio núcleo del Área Metropolitana. Esta decisión conllevo a acelerar la implementación de las modificaciones en los sentidos viales con la finalidad de garantizar una adecuada movilidad en los alrededores del mercado Gran Bazar.

Se solicitó al concesionario construseñales, la toma de información para conocer los volúmenes vehiculares en el sector aledaño a Gran Bazar para conocer la dinámica de movilidad de estos puntos previos a la implementación de los laboratorios viales.



Los puntos marcados en rojo aforados simultáneamente, con inicio de conteo desde las 5:00am y hasta las 7:00pm.

Los puntos corresponden a las siguientes direcciones:

CARRERA 44 CON CALLE 9, CARRERA 44 CON CALLE 8, CARRERA 43 CON CALLE 9, CARRERA 43 CON CALLE 8, CARRERA 43 CON CALLE 7, CARRERA 42D CON CALLE 8, CARRERA 42C CON CALLE 8, CARRERA 42 CON CALLE 8

ALTERNATIVAS Y FASES

Como se ha mencionado durante la introducción y la descripción de la situación actual, debido a las limitaciones de personal de orientadores se optó por una implementación por fases de los cambios de sentido partiendo del entorno circundante al mercado Gran Bazar como polo atractor de viajes y por el cual se generan los cambios de sentido.

Fase 0

Durante la planeación de los cambios por la apertura del mercado Gran Bazar, se contempló que todas las vías aledañas tuviesen doble sentido de circulación, entre ellas la Calle 8. No obstante, se reduciría la accesibilidad del sector pues este corredor es la única comunicación desde la Carrera 45 hasta la Carrera 38 entre las Calle 30 y 6, por lo cual se optó por mantenerla en doble sentido. Igualmente suma a la decisión anterior, que la Calle 7 se encuentra sin pavimento y limita su circulación.

Es importante señalar, que el uso entre carreras 38 y 41 está asociado a industria mientras que entre Carreras 41 y 43 tiene uso comercial y de bodegas principalmente enfocadas en abarrotes. Esta subdivisión se da principalmente por el caño de la Ahuyama que implica igualmente la necesidad de puentes para poder utilizar la infraestructura vial. Acorde con lo anterior, los puentes están ubicados en la Calle 6 (Corredor Portuario (Vía concesionada)) y Calle 8.

Fase I

Con la finalidad de mejorar las condiciones de tránsito en vías aledañas se optó por únicos sentidos viales buscando reducir los conflictos entre conductores. Lo anterior permite que se generen permisos a la labor de cargue y descargue de mercancías en 1 carril y mantener una circulación vehicular en el carril opuesto.



Siendo el objetivo facilitar la llegada hacia el mercado Gran Bazar, y al evaluar las vías aledañas, se optó por la configuración descrita a continuación:

Único Sentido Oriente – Occidente (CRA 42 entre calles 8 y 9)

Único Sentido Norte – Sur (CALLE 9 entre carreras 42 y 41)

Único Sentido Occidente – Oriente (CRA 41 entre calles 9 y 8)

Único Sentido Occidente – Oriente (CRA 41B entre calles 30 y 9)

Lo anterior permite a los conductores que se desplazan por la Calle 30 tomar la Carrera 41B y generar un circuito en sentido anti-horario entre las Carreras 41 y 42. La calle 9 inicia con un pequeño tramo pues en la fase II se ampliará el alcance de este único sentido. La Calle 8 como se ha mencionado a lo largo de este documento, es de accesibilidad a todo este sector, por lo tanto se mantiene bidireccional.

Esta fase tuvo su inicio el pasado 4 de julio y contó con material impreso para socializar a la comunidad usuaria (peatones), sector comercial y conductores de vehículos informando del inicio de las medidas.

Fase II

Teniendo en cuenta los sentidos de Fase I, se amplía durante la Fase II el único sentido de la Calle 9. Lo anterior implica facilitar el acceso para usuarios desde la Carrera 44.



Así mismo, se amplía la bidireccionalidad dela Calle 8, se optó por la configuración descrita a continuación:

Único Sentido Occidente – Oriente (CRA 42C entre calles 9 y 8)

Doble sentido Norte – Sur ; Sur-Norte (CALLE 8 entre carreras 43 y 45)

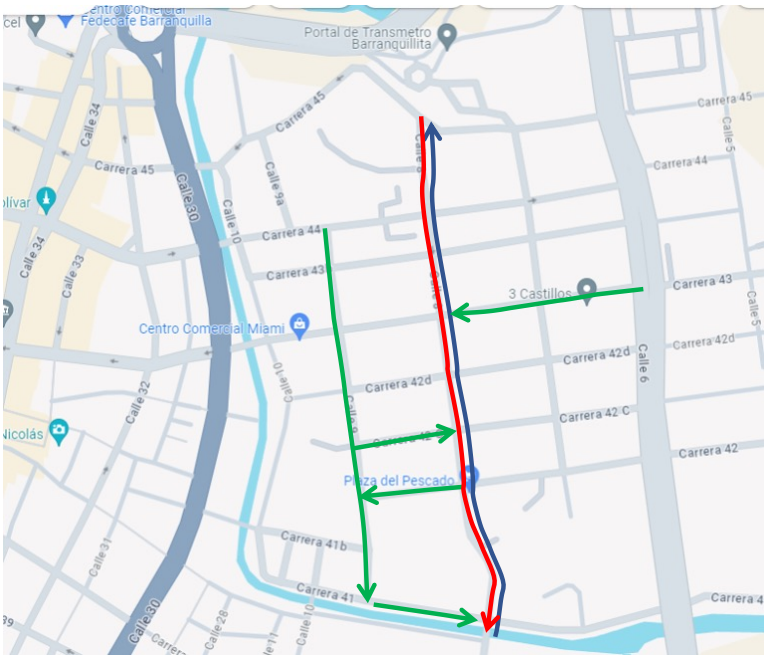
Único Sentido Norte – Sur (CALLE 9 entre carreras 44 y 42)

Durante el análisis para definir el sentido vial, se evidenció igualmente que la Carrera 43 tenia una fuerte afectación de estacionamiento sin regular y doble sentido entre Calles 6 y 8, por lo cual se postergó hacia una fase III unificar su sentido oriente – occidente y la implementación de celdas de estacionamiento en los costados norte y sur de los 4 carriles existentes.

Esta fase tuvo su inicio el pasado 18 de julio con las mismas indicaciones para socialización.

Fase III

Finalmente se implementó el único sentido oriente – occidente para la carrera 43 con la incorporación de 108 celdas de estacionamiento (6 de ellas de 8 metros para vehículos tipo camión).



Se optó por la configuración descrita a continuación:

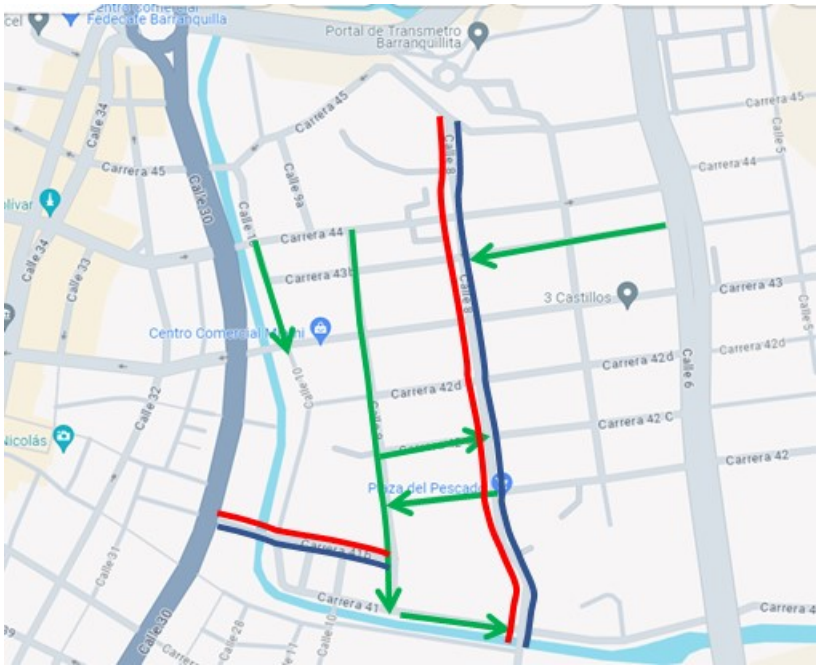
Único Sentido Oriente – Occidente (CRA 43 entre calles 6 y 8)

Esta fase tuvo su inicio el pasado 8 de agosto y tiene prevista finalizar el próximo 23 de agosto. Igualmente se contó con la debida socialización a cada actor relevante.

Fase IV

Los cambios de sentido implementados han resultado satisfactorios y con un debido cumplimiento exceptuando el único sentido occidente – oriente de la Carrera 41B entre Calles 30 y 9.

La Secretaría de Obras Publicas ha renovado el entorno de la Calle 10 implementada formalmente desde finales de diciembre de 2024 con el único sentido de la Calle 10, por lo tanto se requiere retornar el doble sentido oriente – occidente y occidente – oriente de la Carrera 41B entre Calles 30 y 9 para permitir una salida adicional hacia la Calle 30 desde Gran Bazar y en especial desde la Calle 10.



Doble Sentido Occidente – Oriente; Oriente - Occidente (CRA 41B entre calles 30 y 9)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Al analizar los resultados obtenidos con los pilotos implementados desde el pasado 4 de julio, se encuentra que es técnicamente viable la propuesta de cambiar los sentidos viales descritos a lo largo del presente documento. Igualmente se sugiere solicitar a la Secretaria de Obras Publicas la pavimentación de la Calle 7 y la recuperación del espacio público que se encuentra invadido por viviendas entre la Carrera 41 y 42.

Durante la etapa del piloto, se evidenció la necesidad de sensibilizar a la comunidad de Bicicoches, por lo cual la oficina de Educación y Cultura Vial lideró el proceso, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Económico. Acorde con lo anterior, se sugiere que dicha sensibilización pueda finalizar en organizar este gremio a través de cooperativas o cualquier otro mecanismo que permita mejorar las condiciones de prestación del servicio ofrecido y con una estandarización en las bicicletas evitando el uso de motores adaptados.

Se recomienda hacer un continuo seguimiento por parte de la oficina operativa y ejercer los controles necesarios para la actividad de cargue y descargue de materiales y el cumplimiento de los sentidos vehiculares. Por parte del concesionario se deben realizar las mediciones requeridas durante la etapa inicial al finalizar el segundo semestre de 2024 con la finalidad de obtener comparativos posteriores para dar tiempo a los usuarios de reconocer y adaptar los cambios a su dinámica de movilidad. Esta medición se sugiere sea realizada para los meses de octubre y noviembre previo al periodo decembrino.

ANEXOS

Medidas de socialización

Dentro de las medidas implementadas para socializar a cada uno de los actores relevantes, se estableció la entrega de boletines informativos que explicaban el alcance de la medida y que fueron entregados por personal de la oficina de Educación y Cultura Ciudadana con el apoyo de orientadores de movilidad.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

BOLETÍN 043

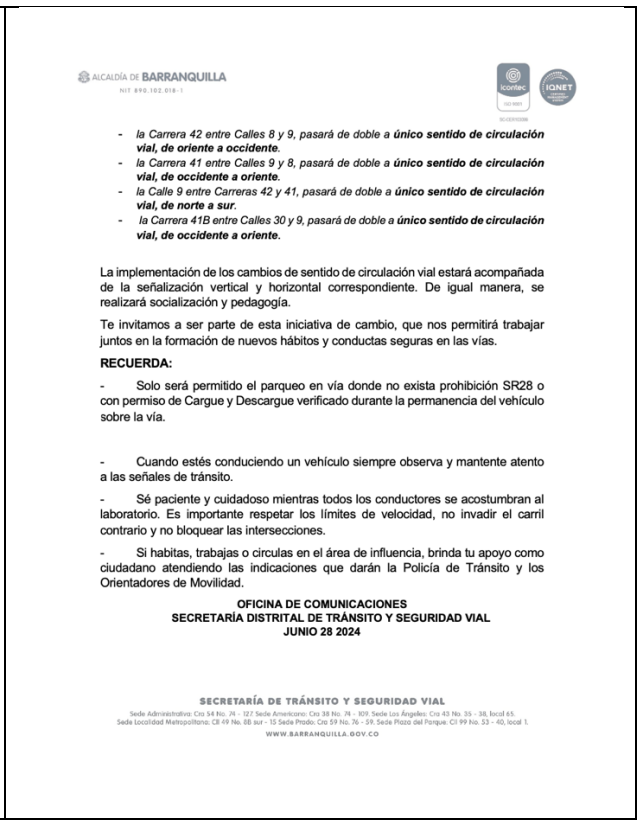
A PARTIR DEL JUEVES 4 DE JULIO SE IMPLEMENTA LABORATORIO VIAL EN LOS ALREDEDORES DE GRAN BAZAR

**El laboratorio consiste en tres cambios de sentido vial,*

*la Carrera 42 entre Calles 8 y 9, pasará de doble a **único sentido de circulación vial, de oriente a occidente**.*
*la Carrera 41 entre Calles 9 y 8, pasará de doble a **único sentido de circulación vial, de occidente a oriente**.*
*la Calle 9 entre Carreras 42 y 41, pasará de doble a **único sentido de circulación vial, de norte a sur**.*
*la Carrera 41B entre Calles 30 y 9, pasará de doble a **único sentido de circulación vial, de occidente a oriente**.*

Con el objetivo de estudiar medidas de gestión de tránsito que permitan mejorar el flujo vehicular y la movilidad, la Alcaldía de Barranquilla, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial informa a la ciudadanía que, a partir del jueves 4 de julio hasta el miércoles 17 de julio de 2024, se implementará el siguiente laboratorio:

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.
WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

- *la Carrera 42 entre Calles 8 y 9, pasará de doble a **único sentido de circulación vial, de oriente a occidente**.*
- *la Carrera 41 entre Calles 9 y 8, pasará de doble a **único sentido de circulación vial, de occidente a oriente**.*
- *la Calle 9 entre Carreras 42 y 41, pasará de doble a **único sentido de circulación vial, de norte a sur**.*
- *la Carrera 41B entre Calles 30 y 9, pasará de doble a **único sentido de circulación vial, de occidente a oriente**.*

La implementación de los cambios de sentido de circulación vial estará acompañada de la señalización vertical y horizontal correspondiente. De igual manera, se realizará socialización y pedagogía.

Te invitamos a ser parte de esta iniciativa de cambio, que nos permitirá trabajar juntos en la formación de nuevos hábitos y conductas seguras en las vías.

RECUERDA:

- Solo será permitido el parqueo en vía donde no exista prohibición SR28 o con permiso de Cargue y Descargue verificado durante la permanencia del vehículo sobre la vía.

- Cuando estés conduciendo un vehículo siempre observa y mantente atento a las señales de tránsito.
- Sé paciente y cuidadoso mientras todos los conductores se acostumbran al laboratorio. Es importante respetar los límites de velocidad, no invadir el carril contrario y no bloquear las intersecciones.
- Si habitas, trabajas o circulas en el área de influencia, brinda tu apoyo como ciudadano atendiendo las indicaciones que darán la Policía de Tránsito y los Orientadores de Movilidad.

OFICINA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
JUNIO 28 2024

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.
WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

Adicional a los boletines entregados físicamente y dados a conocer en medios y redes, se elaboraron Publipostes que permitían reforzar las indicaciones a conductores que transitan por el sector, estos Publipostes se instalaron de forma temporal y una vez validado el resultado se instalaron señales definitivas.



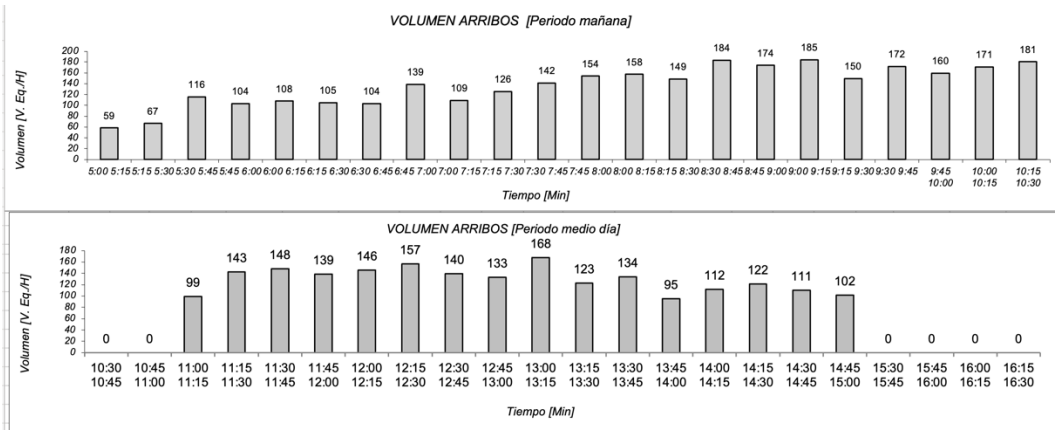
Igualmente en el marco de la pedagogía y la buenas prácticas de cultura ciudadana con el acompañamiento del Centro de Oportunidades de la Secretaria de Desarrollo Económico y la Oficina de Seguridad del Distrito de Barranquilla se han adelantado reuniones con lideres naturales del sector de bici coches con la finalidad de organizar jornadas pedagógicas y la evaluación operativa de algunas propuestas realizadas por dicho gremio.

Por último, gracias al apoyo de la Secretaria de Control Urbano y Espacio público se lograron realizar diferentes reuniones con el gremio de comerciantes para explicar las medidas por ser adoptadas y los diferentes alcances de cada una de las fases.



Aforos

Para la información de los volúmenes vehiculares se utilizó toma de información primaria recolectada por el concesionario Construseñales. Esta toma de información se realizó durante el mes de junio previo a la implementación de los pilotos en fases. Los volúmenes vehiculares con los que se realizaron las evaluaciones, corresponden a los del período pico de la mañana teniendo en cuenta que es el periodo representativo.



Los flujos vehiculares se presentan agrupados por movimientos, los cuales se indican para cada movimiento codificados de acuerdo con lo indicado según el Manual de planeación y diseño para la administración del tránsito y transporte.

Al revisar las condiciones previas del piloto, se encontró en la mayoría de los casos bajos volúmenes vehiculares, adicionalmente, para las carreras estudiadas dichos volúmenes son estadísticamente similares, lo cual permitió distribuir los flujos a partir del diseño que se deseaba para organizar las calles y carreras contiguas al mercado Gran Bazar.

A modo de ejemplo de lo anterior, al revisar los flujos de la Carrera 42 x Calle 8, se encontró que 132 vehículos transitando en sentido (OCC-ORI), mientras que para el sentido (ORI-OCC) se contabilizaron 140 vehículos.

SDB

Formato Nº 4: VOLUMEN DE ARRIBOS

CONTRATO No. : DE OBRA
DIRECCIÓN : CL 8 - CR 42D
AFORADOR : JHONY NAVARRO
CRUCE No. : 0
No. CARRILES : 1
GRUPO No. : 3 (OCC-ORI)
FECHA : 21/06/24

HORAS	VEHÍCULOS M	A	B	C	TOTAL V. Eq.	TOTAL V. Eq/H	HORAS	VEHÍCULOS M	A	B	C	TOTAL V. Eq.	TOTAL V. Eq/H	HORAS	VEHÍCULOS M	A	B	C	TOTAL V. Eq.	TOTAL V. Eq/H
5:00 5:15	6	8	0	0	11		10:30 10:45					0	48	16:30 16:45					0	
5:15 5:30	6	9	0	0	12		10:45 11:00					0	35	16:45 17:00					0	
5:30 5:45	8	11	0	0	15		11:00 11:15	6	6	0	1	12	26	17:00 17:15					0	
5:45 6:00	1	5	0	4	16	54	11:15 11:30	6	8	0	3	19	30	17:15 17:30					0	0
6:00 6:15	1	7	0	0	8	50	11:30 11:45	3	4	0	2	11	41	17:30 17:45					0	0
6:15 6:30	1	4	0	1	7	45	11:45 12:00	2	9	0	1	13	53	17:45 18:00					0	0
6:30 6:45	3	5	0	1	9	39	12:00 12:15	4	6	0	2	13	55	18:00 18:15					0	0
6:45 7:00	3	4	0	1	8	32	12:15 12:30	11	6	0	1	14	50	18:15 18:30					0	0
7:00 7:15	2	10	0	1	14	38	12:30 12:45	5	6	0	1	11	51	18:30 18:45					0	0
7:15 7:30	7	7	0	0	11	41	12:45 13:00	7	4	0	0	8	46	18:45 19:00					0	0
7:30 7:45	1	6	0	0	7	39	13:00 13:15	8	5	0	2	14	47	19:00 19:15					0	0
7:45 8:00	5	6	0	0	9	39	13:15 13:30	6	3	0	1	9	41	19:15 19:30					0	0
8:00 8:15	3	5	0	0	7	32	13:30 13:45	4	2	0	1	7	37	19:30 19:45					0	0
8:15 8:30	3	4	0	1	8	30	13:45 14:00	8	4	0	2	13	42	19:45 20:00					0	0
8:30 8:45	8	5	0	3	17	40	14:00 14:15	5	4	0	0	7	35	20:00 20:15					0	0
8:45 9:00	6	7	0	1	13	44	14:15 14:30	6	6	0	1	12	38	20:15 20:30					0	0
9:00 9:15	12	14	0	1	23	60	14:30 14:45	5	5	0	1	10	41	20:30 20:45					0	0
9:15 9:30	3	5	0	1	9	61	14:45 15:00	3	3	0	0	5	33	20:45 21:00					0	0
9:30 9:45	9	17	0	3	29	73	15:30 15:45					0	26	21:00 21:15					0	0
9:45 10:00	5	11	0	0	14	74	15:45 16:00					0	15	21:15 21:30					0	0
10:00 10:15	7	9	0	3	20	72	16:00 16:15					0	5	21:30 21:45					0	0
10:15 10:30	9	10	0	0	15	77	16:15 16:30					0	0	21:45 22:00					0	0
MAÑANA	VOLUMEN MÁX = 77						MEDIO DÍA	VOLUMEN MÁX = 55						TARDE	VOLUMEN MÁX = 0					
	HORA MAX VOL 9:30 - 10:30							HORA MAX VOL 11:15 - 12:15							HORA MAX VOL					

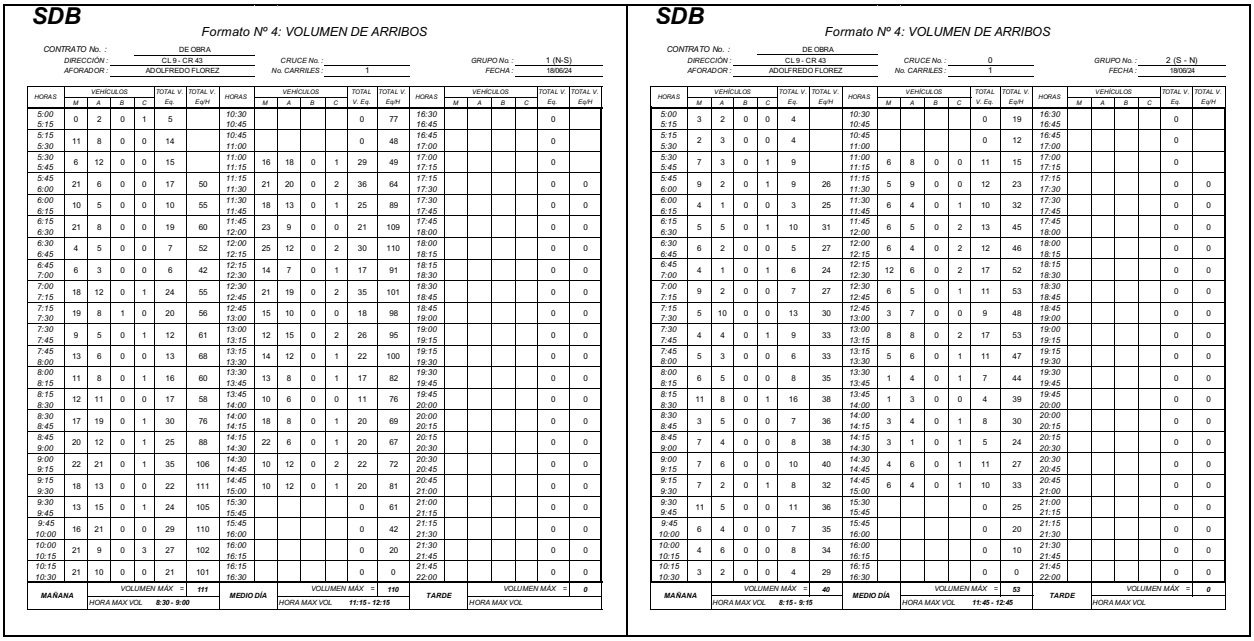
SDB

Formato Nº 4: VOLUMEN DE ARRIBOS

CONTRATO No. : DE OBRA
DIRECCIÓN : CL 8 - CR 42D
AFORADOR : ADOLFREDO FLOREZ
CRUCE No. : 0
No. CARRILES : 1
GRUPO No. : 4 (ORI-OCC)
FECHA : 21/06/24

HORAS	VEHÍCULOS M	A	B	C	TOTAL V. Eq.	TOTAL V. Eq/H	HORAS	VEHÍCULOS M	A	B	C	TOTAL V. Eq.	TOTAL V. Eq/H	HORAS	VEHÍCULOS M	A	B	C	TOTAL V. Eq.	TOTAL V. Eq/H
5:00 5:15	10	7	0	2	17		10:30 10:45					0	63	16:30 16:45					0	
5:15 5:30	12	6	0	1	15		10:45 11:00					0	42	16:45 17:00					0	
5:30 5:45	8	4	1	0	10		11:00 11:15	5	3	2	1	12	36	17:00 17:15					0	
5:45 6:00	5	2	1	2	12	53	11:15 11:30	4	2	1	1	9	21	17:15 17:30					0	0
6:00 6:15	11	7	2	2	22	58	11:30 11:45	4	3	0	0	5	26	17:30 17:45					0	0
6:15 6:30	7	4	0	0	8	51	11:45 12:00	11	5	2	3	22	48	17:45 18:00					0	0
6:30 6:45	9	6	1	2	18	58	12:00 12:15	9	7	1	1	16	52	18:00 18:15					0	0
6:45 7:00	6	5	0	1	11	57	12:15 12:30	7	6	0	0	10	53	18:15 18:30					0	0
7:00 7:15	7	4	0	0	8	43	12:30 12:45	6	5	2	1	15	62	18:30 18:45					0	0
7:15 7:30	11	9	1	0	17	52	12:45 13:00	8	3	2	0	11	51	18:45 19:00					0	0
7:30 7:45	6	4	0	0	7	42	13:00 13:15	6	8	4	2	24	59	19:00 19:15					0	0
7:45 8:00	5	7	0	1	12	43	13:15 13:30	8	5	2	1	16	65	19:15 19:30					0	0
8:00 8:15	7	3	0	0	7	42	13:30 13:45	9	4	1	1	13	64	19:30 19:45					0	0
8:15 8:30	5	5	0	0	8	33	13:45 14:00	6	3	1	0	8	61	19:45 20:00					0	0
8:30 8:45	10	6	2	0	15	41	14:00 14:15	8	2	2	1	13	49	20:00 20:15					0	0
8:45 9:00	8	4	2	2	17	46	14:15 14:30	5	3	1	0	8	41	20:15 20:30					0	0
9:00 9:15	11	7	2	0	17	56	14:30 14:45	4	5	1	2	14	42	20:30 20:45					0	0
9:15 9:30	7	7	0	2	16	64	14:45 15:00	2	4	0	0	5	39	20:45 21:00					0	0
9:30 9:45	5	3	2	1	12	61	15:30 15:45					0	27	21:00 21:15					0	0
9:45 10:00	7	4	3	3	21	65	15:45 16:00					0	19	21:15 21:30					0	0
10:00 10:15	6	6	2	2	18	67	16:00 16:15					0	5	21:30 21:45					0	0
10:15 10:30	12	8	0	4	24	75	16:15 16:30					0	0	21:45 22:00					0	0
MAÑANA	VOLUMEN MÁX = 75						MEDIO DÍA	VOLUMEN MÁX = 65						TARDE	VOLUMEN MÁX = 0					
	HORA MAX VOL 9:30 - 10:30							HORA MAX VOL 12:30 - 13:30							HORA MAX VOL					

Con relación a la calle 9, se encontró una marcada diferencia hacia el sentido NOR-SUR, por lo cual el piloto comprendía el único sentido antes mencionado.



SDB

Formato Nº 4: VOLUMEN DE ARRIBOS

CONTRATO No. : DE OBRA
DIRECCIÓN : CL 9 - CR 43 — CRUCE No. : — GRUPO No. : 1 (N-S)
AFORADOR : ADOLFREDO FLOREZ — No. CARRILES : 1 — FECHA : 18/06/24

HORAS	VEHÍCULOS M	A	B	C	TOTAL V. Eq.	TOTAL V. Eq/H	HORAS	VEHÍCULOS M	A	B	C	TOTAL V. Eq.	TOTAL V. Eq/H	HORAS	VEHÍCULOS M	A	B	C	TOTAL V. Eq.	TOTAL V. Eq/H
5:00 5:15	0	2	0	1	5		10:30 10:45					0	77	16:30 16:45					0	
5:15 5:30	11	8	0	0	14		10:45 11:00					0	48	16:45 17:00					0	
5:30 5:45	6	12	0	0	15		11:00 11:15	16	18	0	1	29	49	17:00 17:15					0	
5:45 6:00	21	6	0	0	17	50	11:15 11:30	21	20	0	2	36	64	17:15 17:30					0	0
6:00 6:15	10	5	0	0	10	55	11:30 11:45	18	13	0	1	25	89	17:30 17:45					0	0
6:15 6:30	21	8	0	0	19	60	11:45 12:00	23	9	0	0	21	109	17:45 18:00					0	0
6:30 6:45	4	5	0	0	7	52	12:00 12:15	25	12	0	2	30	110	18:00 18:15					0	0
6:45 7:00	6	3	0	0	6	42	12:15 12:30	14	7	0	1	17	91	18:15 18:30					0	0
7:00 7:15	18	12	0	1	24	55	12:30 12:45	21	19	0	2	35	101	18:30 18:45					0	0
7:15 7:30	19	8	1	0	20	56	12:45 13:00	15	10	0	0	18	98	18:45 19:00					0	0
7:30 7:45	9	5	0	1	12	61	13:00 13:15	12	15	0	2	26	95	19:00 19:15					0	0
7:45 8:00	13	6	0	0	13	68	13:15 13:30	14	12	0	1	22	100	19:15 19:30					0	0
8:00 8:15	11	8	0	1	16	60	13:30 13:45	13	8	0	1	17	82	19:30 19:45					0	0
8:15 8:30	12	11	0	0	17	58	13:45 14:00	10	6	0	0	11	76	19:45 20:00					0	0
8:30 8:45	17	19	0	1	30	76	14:00 14:15	18	8	0	1	20	69	20:00 20:15					0	0
8:45 9:00	20	12	0	1	25	88	14:15 14:30	22	6	0	1	20	67	20:15 20:30					0	0
9:00 9:15	22	21	0	1	35	106	14:30 14:45	10	12	0	2	22	72	20:30 20:45					0	0
9:15 9:30	18	13	0	0	22	111	14:45 15:00	10	12	0	1	20	81	20:45 21:00					0	0
9:30 9:45	13	15	0	1	24	105	15:30 15:45					0	61	21:00 21:15					0	0
9:45 10:00	16	21	0	0	29	110	15:45 16:00					0	42	21:15 21:30					0	0
10:00 10:15	21	9	0	3	27	102	16:00 16:15					0	20	21:30 21:45					0	0
10:15 10:30	21	10	0	0	21	101	16:15 16:30					0	0	21:45 22:00					0	0

MAÑANA	VOLUMEN MÁX = 111	MEDIO DÍA	VOLUMEN MÁX = 110	TARDE	VOLUMEN MÁX = 0
	HORA MAX VOL 8:30 - 9:00		HORA MAX VOL 11:15 - 12:15		HORA MAX VOL

SDB

Formato Nº 4: VOLUMEN DE ARRIBOS

CONTRATO No. : DE OBRA
DIRECCIÓN : CL 9 - CR 43 — CRUCE No. : 0 — GRUPO No. : 2 (S - N)
AFORADOR : ADOLFREDO FLOREZ — No. CARRILES : 1 — FECHA : 18/06/24

HORAS	VEHÍCULOS M	A	B	C	TOTAL V. Eq.	TOTAL V. Eq/H	HORAS	VEHÍCULOS M	A	B	C	TOTAL V. Eq.	TOTAL V. Eq/H	HORAS	VEHÍCULOS M	A	B	C	TOTAL V. Eq.	TOTAL V. Eq/H
5:00 5:15	3	2	0	0	4		10:30 10:45					0	19	16:30 16:45					0	
5:15 5:30	2	3	0	0	4		10:45 11:00					0	12	16:45 17:00					0	
5:30 5:45	7	3	0	1	9		11:00 11:15	6	8	0	0	11	15	17:00 17:15					0	
5:45 6:00	9	2	0	1	9	26	11:15 11:30	5	9	0	0	12	23	17:15 17:30					0	0
6:00 6:15	4	1	0	0	3	25	11:30 11:45	6	4	0	1	10	32	17:30 17:45					0	0
6:15 6:30	5	5	0	1	10	31	11:45 12:00	6	5	0	2	13	45	17:45 18:00					0	0
6:30 6:45	6	2	0	0	5	27	12:00 12:15	6	4	0	2	12	46	18:00 18:15					0	0
6:45 7:00	4	1	0	1	6	24	12:15 12:30	12	6	0	2	17	52	18:15 18:30					0	0
7:00 7:15	9	2	0	0	7	27	12:30 12:45	6	5	0	1	11	53	18:30 18:45					0	0
7:15 7:30	5	10	0	0	13	30	12:45 13:00	3	7	0	0	9	48	18:45 19:00					0	0
7:30 7:45	4	4	0	1	9	33	13:00 13:15	8	8	0	2	17	53	19:00 19:15					0	0
7:45 8:00	5	3	0	0	6	33	13:15 13:30	5	6	0	1	11	47	19:15 19:30					0	0
8:00 8:15	6	5	0	0	8	35	13:30 13:45	1	4	0	1	7	44	19:30 19:45					0	0
8:15 8:30	11	8	0	1	16	38	13:45 14:00	1	3	0	0	4	39	19:45 20:00					0	0
8:30 8:45	3	5	0	0	7	36	14:00 14:15	3	4	0	1	8	30	20:00 20:15					0	0
8:45 9:00	7	4	0	0	8	38	14:15 14:30	3	1	0	1	5	24	20:15 20:30					0	0
9:00 9:15	7	6	0	0	10	40	14:30 14:45	4	6	0	1	11	27	20:30 20:45					0	0
9:15 9:30	7	2	0	1	8	32	14:45 15:00	6	4	0	1	10	33	20:45 21:00					0	0
9:30 9:45	11	5	0	0	11	36	15:30 15:45					0	25	21:00 21:15					0	0
9:45 10:00	6	4	0	0	7	35	15:45 16:00					0	20	21:15 21:30					0	0
10:00 10:15	4	6	0	0	8	34	16:00 16:15					0	10	21:30 21:45					0	0
10:15 10:30	3	2	0	0	4	29	16:15 16:30					0	0	21:45 22:00					0	0

MAÑANA	VOLUMEN MÁX = 40	MEDIO DÍA	VOLUMEN MÁX = 53	TARDE	VOLUMEN MÁX = 0
	HORA MAX VOL 8:15 - 9:15		HORA MAX VOL 11:45 - 12:45		HORA MAX VOL

CARRERA 44 CON CALLE 9	Microsoft Excel
CARRERA 44 CON CALLE 8	Microsoft Excel
CARRERA 43 CON CALLE 9	Microsoft Excel
CARRERA 43 CON CALLE 8	Microsoft Excel
CARRERA 43 CON CALLE 7	Microsoft Excel
CARRERA 42D CON CALLE 8	Microsoft Excel
CARRERA 42C CON CALLE 8	Microsoft Excel
CARRERA 42 CON CALLE 8	Microsoft Excel

Planos

Se solicita la instalación de señales definitivas durante la etapa de prueba piloto al concesionario construseñales e igualmente se requiere la demarcación de celdas de parqueo para el tramo de la Carrera 43 entre calles 7 y 30.

